



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar – Cesar, 16 de febrero de 2024.

Referencia	EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA
Demandante	BANCO BBVA S.A.
Demandado	MAURICIO FIGUEROA PINEDA
Radicado	20001-31-03-005-2023-00220-00
Asunto	Decreta Medida Cautelar

Teniendo en cuenta que el demandante solicita que se decrete medida cautelar tendiente al embargo y retención de dineros que tengan o llegaren a tener los demandados en cuentas de ahorro o corriente o cualquier título bancario en BANCO BBVA S.A.; por ser procedentes de conformidad con los artículos 593 y 599 del C. G. del P, el despacho accederá a lo solicitado.

Por lo anterior este despacho;

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar el embargo y retención de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener **MAURICIO FIGUEROA PINEDA**, persona natural identificada con la cédula de ciudadanía N° 77.171.943. en cuentas de ahorros, corrientes o cualquier título bancario en la entidad financiera BANCOLOMBIA S.A., BANCO BBVA S.A. BANCO DAVIVIENDA, BANCO COLPATRIA, BANCO DE BOGOTA, BANCO ITAU, BANCO COMERCIAL AV.VILLAS, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO CAJA SOCIAL, Límitese la medida hasta la suma CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES CERO VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$179.022.888), y dese cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 1° del numeral 4° del artículo 593 del C.G.P., constituyendo un certificado de depósito y ponerlo a disposición del juez competente dentro de los tres (03) días siguientes al recibido de la presente comunicación en la cuenta de depósitos judiciales No. 200012031005 del Banco Agrario de Colombia de esta ciudad. Se precisa que **BANCO BBVA S.A.** persona jurídica identificado con el NIT No. 860.003.020-1 es la parte demandante dentro del proceso.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SEGUNDO: Decrétese el embargo de las cuentas de cobro, honorarios, primas, bonificaciones, comisiones que tenga o llegare a tener el demandado en la FISCALIA GENERAL DE LA NACION. Límitese la medida hasta la suma CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES CERO VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$179.022.888). Para su efectividad ofíciese a la entidad antes mencionada, para que se sirvan hacer las retenciones del caso y consignarlos a órdenes de este Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. No. 200012031005 de Valledupar.

TERCERO: La presente decisión hace las veces de comunicación de embargo a las Entidades a las que se dirige.

NOTIFIQUESE Y CUMPLESE

ROGGER JUNIOR CELSA RANGEL
JUEZ

Juliana.

Firmado Por:
Roger Junior Celsa Rangel
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **93d1aea06a95a60b894fc5010b15497fbf3510fd0d954ba06dce63054d395bd6**

Documento generado en 16/02/2024 12:00:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>